

Administración Local**Ayuntamientos**

NÚMERO: 4509

Benasque**Secretaría**

Aprobación de las Bases Reguladoras (BBRR) para la concesión de becas de movilidad a estudiantes, apoyo educativo en estudios superiores en centros fuera del municipio de Benasque (Huesca). Curso académico 2025 / 2026

Publicación de las Bases Reguladoras (BBRR). Convocatoria de Subvención en materia de apoyo educativo y movilidad de estudiantes fuera del municipio de Benasque (Huesca). Anualidad 2026

Mediante Resolución de Alcaldía número 270 con fecha 06 de octubre de 2026, se aprobó el siguiente texto:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE MOVILIDAD A ESTUDIANTES, APOYO EDUCATIVO EN ESTUDIOS SUPERIORES EN CENTROS FUERA DEL MUNICIPIO DE BENASQUE (HUESCA) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de becas para el curso 2025 /2026, dirigidas a jóvenes empadronados y residentes en el municipio de Benasque, que cursen estudios reglados fuera de la localidad de Benasque y se encontrasen entre los 16 a 26 años de edad durante dicho curso, facilitando la movilidad para el estudio.

1.2. La concesión de las ayudas tiene como objetivo, facilitar el acceso de aquel alumnado que desee cursar sus estudios fuera de su lugar de residencia habitual, al no disponer en la zona de la oferta educativa que responda al itinerario educativo deseado, también constituye una herramienta para fijar población en el municipio, lucha contra la despoblación y el reto demográfico. La falta de oferta académica superior obliga a nuestra juventud a desplazarse, y el Ayuntamiento, con la presente convocatoria apoya la viabilidad económica de las familias residentes en el municipio.

1.3. La beca tendrá por finalidad contribuir a los gastos que el citado alumnado deba soportar por la distancia existente entre su municipio de residencia familiar y el lugar donde va a cursar sus estudios formativos, quedando por tanto excluidos de la presente convocatoria aquellos estudiantes que aun cursando estudios que no puedan realizarse en nuestro municipio, tengan incluido el transporte escolar a su nuevo centro educativo.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

2.1 Las ayudas reguladas en las presente bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y convocatoria abierta, por lo que se concederán mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo señalado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

2.2 El procedimiento de concesión se regirá de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

TERCERO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de **becas de movilidad de estudiantes** para el curso académico 2025/2026 asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) recogidos en la aplicación presupuestaria 2026.3260.48000, del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

CUARTO. NATURALEZA Y RÉGIMEN APLICABLE

4.1 Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de Benasque.

4.2 Las ayudas son de carácter anual y se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTO. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

5.1 Podrán ser beneficiarios/as de esta beca cualquier vecino/a del municipio Benasque, empadronado y con residencia efectiva tanto del solicitante como del núcleo familiar con una antigüedad de tres años a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, debiendo acreditar los siguientes requisitos para poder recibir estas ayudas:

a.- El solicitante debe de ser mayor de 16 años y menor de 26 años a la fecha de finalización del curso académico, durante el período del curso 2025-2026.

b.- Estar matriculado en un centro de estudios superiores fuera del municipio de Benasque para el curso 2025/2026. El solicitante debe de encontrarse cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes, y los de enseñanzas no universitarias para las que no exista oferta formativa en la localidad que se indican a continuación: Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Cualquier enseñanza no reglada.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado
- Estudios de especialización
- Másteres Oficiales o equivalentes.
- Títulos propios de las universidades
- Masters y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia)
- Universidades o cursos a distancia. (UNED).
- Enseñanza Secundaria Obligatoria y Estudios de Bachillerato.

Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

c.- Que los estudios que se desean cursar no se impartan en los centros docentes del municipio de Benasque y, en su caso, no exista disponibilidad de plazas.

d.- Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones:

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benasque y con su sociedad dependiente (**Eléctrica de Benasque S.L**), no tener pendiente de pago ningún otro ingreso de derecho público.

e.- No haber obtenido ayudas o subvenciones para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas. La sola presentación de la solicitud de ayudas implicará la autorización al Ayuntamiento de Benasque para obtener los datos necesarios para justificar este requisito.

f.- Presentar la solicitud y documentación requerida dentro de los plazos que establece la presente convocatoria.

g.- En general, no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

h.- No se concederá ayuda a quienes repitan curso.

i.- Para obtener la ayuda deberán acreditar, mediante un certificado oficial emitido por la secretaría del centro, haber superado en los últimos estudios cursados, como mínimo, los siguientes porcentajes de los créditos matriculados y según los estudios realizados:

ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO Y SUPERIORES SEGÚN RAMA O ÁREA DE CONOCIMIENTO, **PORCENTAJE DE CRÉDITOS A SUPERAR**

Arte y Humanidades: 80 %

Ciencias 58 %

Ciencias Sociales y jurídicas 80 %

Ciencias de la Salud 70 %

Ingeniería o Arquitectura/Enseñanzas Técnicas 58 %

ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y DE MÚSICA Y DANZA:

Los estudiantes deberán acreditar, mediante un certificado oficial emitido por la secretaría del centro, el haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el **75 % del total de asignaturas o módulos totales del curso** en que hubieran estado matriculados.

*Si la ordenación del plan de estudios, en este caso, se mide estrictamente por horas en lugar de asignaturas, se debe de certificar el haber aprobado un mínimo del **75% de las horas totales** cursadas el año anterior.*

ENSEÑANZAS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y DE MÚSICA Y DANZA:

Los estudiantes de cursos organizados por asignaturas deberán acreditar, mediante un certificado oficial emitido por la secretaría del centro, haber superado todas las asignaturas del curso anterior, con excepción de dos. Los estudiantes de cursos organizados por módulos deberán acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el **75 % del total** en que hubieran estado matriculados.

*Si la ordenación del plan de estudios, en este caso, se mide estrictamente por horas en lugar de asignaturas, se debe de certificar el haber aprobado un mínimo del **75% de las horas totales** cursadas el año anterior.*

j.- Los estudios deberán cursarse en modalidad presencial o, en su caso, semipresencial con asistencia obligatoria. Quedan excluidos de esta convocatoria quienes cursen enseñanzas exclusivamente a distancia o en modalidad online sin exigencia de presencialidad.

SEXTO. AUTORIZACIÓN ACCESO DE DATOS.

La sola presentación de la solicitud de ayudas implicará la autorización al Ayuntamiento de Benasque para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que el interesado no consintiera, las

consultas previstas en este artículo, deberá oponerse expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

OCTAVO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.1 Derechos

- a) Recibir la información que afecte a las condiciones y contenido de la beca.
- b) Recibir orientación respecto a recursos alternativos que resultasen necesarios a su situación.
- c) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes se observen en la prestación del servicio, así como a conocer y utilizar los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.

8.2. Obligaciones

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o créditos.
- b) Facilitar toda la información y datos que les sean requeridos y que resulten necesarios para reconocer el derecho a beca.
- c) Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación de la beca así como responsabilizarse de la veracidad de estos.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

NOVENO. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

9.1.- Solicitud

- a) El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud por el estudiante o, en caso de que el estudiante sea menor de 18 años, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar (**Anexo I**) y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:
 - a. Presencialmente en las Oficinas del Ayuntamiento (deberá estar firmada por el estudiante, o por los dos progenitores, en caso de que el estudiante sea menor de 18 años).
 - b. De forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benasque. <https://benasque.sedipualba.es>
 - c. El resto de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que sólo constase un único progenitor, o constando dos progenitores sólo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud estará firmada solamente por éste.

- b) **El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria realizado conforme a las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las bases de la convocatoria, junto con los anexos, estarán disponibles en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <https://www.pap.hacienda.gob.es/> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benasque.

- c) La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d) La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida.

9.2.- Documentación a aportar

Las solicitudes de los interesados irán acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria:

- **Solicitud** (Modelo de solicitud, debidamente firmado)
- **Documentación para acreditar la identidad de todos los miembros de la unidad familiar.** Se aportará alguno de los siguientes documentos, según proceda:

Fotocopia del D.N.I. o N.I.E de todos los miembros computables de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud, incluido el D.N.I. o N.I.E. del estudiante. Para los que no disponen de D.N.I. o N.I.E. se admite pasaporte.

Fotocopia tarjeta de identidad de extranjeros. (TIE)

Para ciudadanos comunitarios, fotocopia del certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea junto con la fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.

Para ciudadanos nacionales de estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia de las tarjetas de residencia o trabajo vigente, además del N.I.E.

- **Documentos para acreditar la filiación del solicitante, en caso de que el estudiante sea menor de 18 años.** Se aportará cualquiera de los siguientes documentos según proceda:

Fotocopia del libro de familia en el que aparezcan los progenitores y los menores para los que solicita ayuda o certificado registral individual.

Fotocopia del certificado literal de nacimiento del menor para el que se solicite ayuda.

- **Declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de la villa de Benasque (**Anexo I**).
- **Modelo normalizado de alta a terceros** debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de poder transferir el importe económico de la ayuda (Ficha de terceros). (**Anexo II**).
- **Fotocopia del Impreso de Matrícula del curso 2025-2026.** Debe de constar la modalidad de los estudios (presencial, semipresencial o a distancia), el número de créditos matriculados y el recibo bancario que acredita el pago de la matrícula correspondiente a los estudios y curso para el que solicita la beca. En el caso de que en la matrícula no figure la modalidad, el solicitante deberá aportar certificado emitido por el centro educativo acreditativo de que los estudios son de carácter presencial o semipresencial con asistencia obligatoria.
- En caso de excepción por encontrarse en el último curso de la titulación con menos de 30 créditos matriculados, certificado académico oficial expedido por el centro educativo que acredite los créditos superados hasta la fecha y que solo restan las asignaturas, prácticas externas o el trabajo fin de grado/máster para finalizar la titulación.
- **Boletín de notas del curso 2025-2026.**
El expediente académico y certificado emitido por el centro donde se haya realizado el curso escolar 2025/2026, indicando expresamente las asignaturas superadas y no superadas del curso para el que se solicitó la beca.
- **Certificado expedido por la Secretaría del centro donde el solicitante cursa sus estudios** indicando las asignaturas superadas con respecto a la totalidad de la matrícula del curso, o en su caso módulos u horas totales realizadas con respecto a la totalidad de la matrícula del curso.

- **Certificado de convivencia histórico** expedido por los servicios administrativos del Ayuntamiento que acredite la residencia y/o convivencia del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar de 3 años o más de residencia efectiva en el municipio

En caso de no autorizar la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, deberán aportar certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, así como la positiva de la Tesorería General de la Seguridad social (TGSS).

En caso de no autorizar, se deberá de aportar certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Benasque, ni con su sociedad dependiente (*Eléctrica de Benasque S.L.*).

Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano realizada por un intérprete jurado.

Con independencia de esta documentación, los técnicos responsables del programa podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estimen oportunos en relación con la beca solicitada.

9.3.-Subsanación de documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación podrá realizarse mediante la publicación de un anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento.

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

10.1 El órgano instructor competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el área de Educación, a través del Técnico municipal de Turismo y Cultura.

10.2 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

10.3 El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento y se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo, el Ayuntamiento de Benasque podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

10.4 El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

10.5 La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado, a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios establecidos en el artículo siguiente. De ello dejará constancia en un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, con indicación de la puntuación correspondiente. La Comisión de Valoración, de carácter técnico estará compuesta por personal técnico del área de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Benasque y empleado público en quién se delegue.

10.6 El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, de los informes técnicos y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los solicitantes que reúnen los requisitos, la cuantía de las ayudas concedidas y las causas de exclusión de los solicitantes que no reúnan los requisitos. La propuesta de resolución provisional se notificará a todos los solicitantes, en la forma establecida en el apartado decimosegunda de estas bases, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para presentar alegaciones. Si bien se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.7 La concesión definitiva se aprobará mediante Resolución de Alcaldía, y previa fiscalización por la Intervención municipal, notificándose a todos los solicitantes, en la forma establecida en el apartado decimosegundo de esta convocatoria. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá, como norma general, en un único acto administrativo.

10.8 Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

UNDÉCIMO. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

11.1. Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, las propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica <https://benasque.sedipualba.es> y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11.2. Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benasque para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Datos que se publican: Requerimiento de subsanación, defectos u omisiones: Número de expediente / Nombre y apellidos del solicitante (padre, madre o tutor) y DNI o NIF anonimizado /Defecto u omisión subsanable.
- Solicitudes admitidas: Número de expediente / Centro Escolar / Nombre y apellidos del perceptor de la ayuda (padre, madre o tutor) y DNI o NIF anonimizado / Apellidos y nombre del alumno / Modalidad de ayuda / importe correspondiente.
- Solicitudes desistidas y denegadas: Número de expediente / Centro Escolar / Nombre y apellidosdel solicitante (padre, madre o tutor) y DNI o NIF anonimizado / Apellidos y nombre del alumno / Apartado de la convocatoria que incumple o requisito no acreditado.

DUODÉCIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y RENDIMIENTO ACADÉMICO.

12.1 La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

12.2 Los criterios están basados en el **porcentaje de asignaturas superadas** en el curso, y en función del tipo de curso, grado o ciclo académico, siempre atendiendo al rendimiento académico.

12.3 La cantidad presupuestaria de **25.000,00 €** se repartirá entre todas las solicitudes manteniendo la relación porcentual entre enseñanzas universitarias y los otros grupos subvencionables.

Para los alumnos universitarios que estén matriculados en un número inferior a un curso completo recibirán el importe proporcional al número de créditos en el que estén matriculados, siempre que cumplan el porcentaje de aprobados regulados en las bases.

Solo se podrá ser beneficiario de un tipo de ayuda, aunque cursen dos estudios diferentes o pudiese ser beneficiario por varios conceptos diferentes.

DECIMOTERCERO. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

13.1 El Ayuntamiento tiene aprobada una partida presupuestaria de ayuda al estudio por importe total de 25.000,00 €.

13.2 En el punto 5.1 letra i de las presentes bases se especifica el porcentaje mínimo exigido por el cual se otorga el derecho a la ayuda.

1 parte. Fondo Fijo garantizado: 200,00 € X número de solicitudes.

2 parte. Fondo variable (rendimiento académico según los estudios realizados)

El importe final de las ayudas individuales será el resultado en función del curso académico que se realice y del porcentaje de asignaturas superadas, partiendo del **importe mínimo prefijado de 200,00 € para cada uno de los solicitantes** que cumpla con los requisitos básicos de la convocatoria (residencia y porcentaje de créditos superados según matrícula), el crédito presupuestado restante se distribuirá mediante concurrencia competitiva asignando a cada expediente un coeficiente de ponderación en función del porcentaje de asignaturas superadas según boletín de notas y del tipo de estudios en el que está matriculado.

El valor económico del punto se obtendrá dividiendo dicho remanente entre la suma total de los coeficientes asignados al total de solicitudes admitidas, atendiendo a la siguiente tabla.

Tramo de Rendimiento	% de Créditos superados	Universitarios	FP Grado Superior	FP Grado Medio
Excelente	100 %	50 puntos	40 puntos	30 puntos
Alto	Entre el 80% y el 99,9%	40 puntos	30 puntos	20 puntos
Medio	Entre el 60% y el 79,99%	30 puntos	20 puntos	10 puntos
Mínimos	Menos del 60%	15 puntos	10 puntos	5 puntos

DECIMOCUARTO. CAUSAS DE DENEGACIÓN

Las becas podrán denegarse por los siguientes motivos:

No cumplir los requisitos fijados en las presentes bases.

No haber solicitado la beca en el plazo establecido.

No aportar la documentación en el plazo exigido de subsanación.

Comprobarse falsedad documental.

Obtener ayuda por este mismo concepto desde otros organismos competentes en la materia.

Por tener contraídas deudas con el Ayuntamiento en el momento del fin de plazo de solicitudes, o con su sociedad dependiente (*Eléctrica de Benasque S.L.*).

No estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad social en el momento del fin de plazo de solicitudes.

DECIMOQUINTO. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

15.1 El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

15.2 La resolución será publicada en el tablón de edictos municipal para conocimiento de los interesados en el expediente, no requiriéndose aceptación por parte del solicitante.

DECIMOSEXTO. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

16.1 Verificada la situación que da lugar a la concesión, el reconocimiento de la obligación de la beca no requerirá otra justificación, sin perjuicio de los controles que se establezcan para comprobar dicha situación.

16.2 El pago de la cuantía individual de la beca, se realizará a las personas beneficiarias que consten en la resolución de concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

Asimismo, en el caso de no autorizar en la solicitud al Ayuntamiento de Benasque para la consulta de los datos tributarios, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por los órganos de la Administración Tributaria de la Administración Local, así como certificado de estar al corriente de pago expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, **en un plazo no superior a 10 días naturales** desde la notificación de la concesión de subvención (*los fines de semana (sábados y domingos) y los días festivos sí se suman en el plazo*), de no cumplirse este punto, se dará por desistida la subvención.

DECIMOSÉPTIMO. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

17.1 El Ayuntamiento realizará el control de las obligaciones y requisitos de los beneficiarios de las ayudas y de los que las soliciten en su nombre. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la subvención y la pérdida del total o parcial derecho al cobro de las mismas.

17.2 Se produce la pérdida total del derecho al cobro de las ayudas cuando se incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) Pérdida de los requisitos marcados en las bases. Pudiéndose comprobar de oficio: el empadronamiento de la unidad familiar, y los expedientes abiertos por la administración por acusa de deudas, reintegro de subvenciones o supuestos de prohibición según lo establecido en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOOCCTAVO. CAUSAS DE REINTEGRO

18.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Motivos de revocación.
- b) Por incumplimiento del deber de justificación.
- c) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

- d) Resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero.
- e) Otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

18.2 Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Benasque la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones legales vigentes. Que será sancionada con el reintegro de la cantidad indebidamente obtenida, y pérdida durante un plazo de hasta 3 años, de la posibilidad de obtener beca.

18.3 El Ayuntamiento en ejercicio de su potestad fiscalizadora realizará anualmente un muestreo, y cruzará datos de las familias beneficiarias que crea oportuno con las Administraciones, o entidades públicas que considere, para la persecución del fraude.

18.4 Como consecuencia de una posible anulación, revocación o ante una revisión de la subvención, si resulta que el importe definitivo de esta es inferior al importe ya pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMONOVENO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/20065, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, la Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril, el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benasque y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

VIGÉSIMO. RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Benasque (Huesca), 9 de octubre de 2026. Alcalde / Presidente, Manuel Mora Bernat.